



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
 Radicación: 731244089001- 2015-00200-00.
 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
 Demandado: Carlos Hernando Peláez Vanegas

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **veintidós (22) de abril del año 2021, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo se decretan las siguientes **PRUEBAS**, las cuales serán practicadas en la audiencia en mención:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales

Se tienen como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

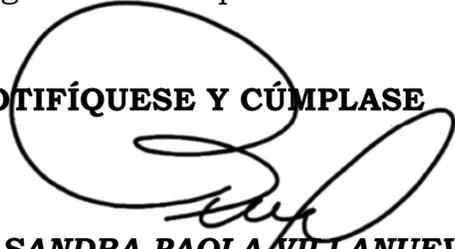
- 1.1. Memorial poder (Fl. 1).
- 1.2. Pagaré N° 066076100006577 (Fls. 2 al 7)
- 1.3. Certificado existencia y representación Banco Agrario de Colombia S.A., copias escrituras públicas No. 3.939 y 541 (Fls. 8 al 14; 21 al 45)
- 1.4. Copia escritura pública N° 8077 y representación Finagro (Fls. 15 al 20)

DE LA PARTE DEMANDADA

No hay pruebas por decretar, como quiera que no fueron solicitadas por el curador ad litem.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicasen interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ